



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Nº 03 - 2014

DECLARACIÓN MENSUAL DE RECAUDO Y ANTICIPOS

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 102, numeral 1; 146, numeral 1; 152, numeral 3; 223, numeral 5 de la Ley Nº 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los Artículos 56, 63, 72; numeral 2, 115, 138 y 139; numeral 1, 233 y 234 de la Ley Nº 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 241 del 17 de diciembre del 2012 y Artículo 43, fracción I y II; 51, numeral 5 y 97, numeral 2, inciso "e" del Decreto Nº 01-2013, Reglamento de la Ley Nº 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Administración Tributaria en el marco de reforma y modernización de los diferentes Sistemas Tributarios, y con el propósito de simplificar los procesos declaratorios a los contribuyentes de Régimen General y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en un ambiente moderno, seguro y confiable desde la comodidad de su oficina u hogar.

II

Que es competencia de la Dirección General de Ingresos, facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones y pagos mensuales, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación.

DISPONE

PRIMERO: establecer el uso del formulario denominado **Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos**, para declarar los impuestos del IVA, PMDM o Anticipo IR y Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juego, a partir del periodo septiembre del año 2014.

SEGUNDO: habilitar la **Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos**, a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET). El instructivo y el tutorial está disponible en el sitio www.dgi.gob.ni en el ícono "Guía para Importar y Declarar Información de la Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos".



**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

- TERCERO:** realizar el pago de los impuestos a que se refiere el ordinal primero de esta Disposición, a través de la generación de una sola Boleta de Información Tributaria (BIT).
- CUARTO:** las declaraciones originales y/o sustitutivas de períodos anteriores a septiembre 2014, deben presentarse en los formularios disponibles en la VET para esos períodos.
- QUINTO:** la presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el segundo párrafo del Artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de septiembre, del año 2014.

MARTÍN RIVAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



**FAMILIA Y
COMUNIDAD**
**EN
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA,
SOLIDARIA!**